



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

RAD: 76-001-40-03-012-2021-00149-00  
REF: EJECUTIVO  
DTE: JAMES PEÑA DIAZ  
DDO: MAIA TERESA VALENCIA GOMEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0542  
Santiago de Cali, abril veintiuno (21) del año dos mil veintiuno (2.021).

El señor James Peña Díaz actuando como endosatario del señor Leonardo Stevel Ordoñez Muñoz, formula demanda ejecutiva contra los señores Luz María Méndez Rodríguez y Juan Pablo Gaviria Marín para acreditar la existencia de la obligación contraída presento letra de cambio que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 422 del Código General del Proceso, existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en favor de la parte demandante y en contra de la demandada.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado.

R E S U E L V E

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra la señora María Teresa Valencia Gómez a favor del señor James Peña Díaz para que dentro del término de cinco (05) días pague las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$2.800.000.00 por concepto del capital insoluto representado en la letra de cambio que obra en la demanda.

2. Por la suma de \$50.847,00 correspondiente a los intereses de plazo liquidados desde el 01 de mayo de 2018 hasta el 02 de junio del mismo año.

3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada, a partir del 03 de junio de 2018, hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de mayo 3/00.

3.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

B.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290 y s.s del Código General del Proceso, informándole que cuenta con el término de diez (10) para proponer excepciones.

C.- Reconocer personería al señor James Peña Díaz identificado con la C.C. No. 1.151.948.150 para actuar en la presente demanda.

NOTIFIQUESE.  
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:

**JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2456526b1dbbada6e32fed15e771ec582590468d42a54dd0da47115ae43b6c4a**  
Documento generado en 23/04/2021 05:07:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>